



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 0686-2016-UNAM**

Moquegua, 06 de Junio de 2016

VISTOS, la Resolución Presidencial N° 0600-2016-UNAM de 10 de Mayo de 2016, Hoja de Coordinación N° 034-2016-EPIA/VIPAC/UNAM de 25 de Mayo de 2016, Informe N° 229-2016-SEGE/PRES-UNAM de 31 de Mayo de 2016, Proveído Presidencial N° 3789 de 02 de Junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Resolución Presidencial N° 0600-2016-UNAM de 10 de Mayo de 2016, se resolvió designar como Tutores de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, Semestre Académico 2016-I, a los docentes al Ing. Romulo Vilca Curo e Ing. Erick Edwin Allcca Alca;

Que, con Informe N° 229-2016-SEGE/PRES-UNAM de 31 de Mayo de 2016, el Secretario General UNAM solicita al despacho de Presidencia en atención a la Hoja de Coordinación N° 034-2016-EPIA/VIPAC/UNAM de 25 de Mayo de 2016 emitida por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, autorización para la rectificación de nombres por error material incurrido en la Resolución Presidencial N° 0600-2016-UNAM, que dice: Ing. Romulo Vilca Curo e Ing. Erick Edwin Allcca Alca y debe decir: Ing. Romualdo Vilca Curo e Ing. Erik Edwin Allcca Alca;

Que, sobre el particular debemos precisar que el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 sobre errores materiales establece lo siguiente: *"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído Presidencial N° 3789 de 02 de Junio de 2016;

SE RESUELVE:

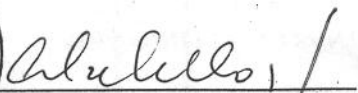
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del artículo primero de la Resolución Presidencial N° 0600-2016-UNAM, en el extremo del primer nombre de los siguientes tutores de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, que dice: Ing. Romulo Vilca Curo e Ing. Erick Edwin Allcca Alca y Debe decir: **ING. ROMUALDO VILCA CURO e ING. ERIK EDWIN ALLCCA ALCA**, quedando subsistentes e invariables en los demás extremos la citada Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y a las oficinas pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

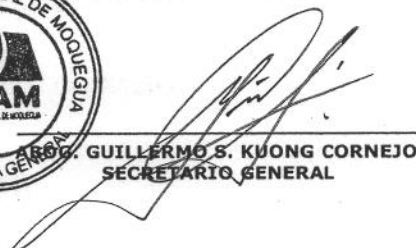
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VIPJ
EPIA
Arch. (2)


DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




DR. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL